



Expte. **B-48-13 BLOQUE DE CONCEJALES UNION CELESTE Y BLANCO** –
Proyecto de Ordenanza Ref: Adquisición e implementación de Desfibriladores
Cardiovasculares Portátiles por parte del Municipio.-

VISTO:

Lo sucedido días atrás, en el que un vecino de nuestra ciudad, Sr. Daniel Caporalini, en momentos que se encontraba desarrollando su labor de Árbitro de Primera División de la Liga de Fútbol de Pergamino, en la localidad de El Socorro, fallece en el campo de juego debido a un paro cardiorrespiratorio y,

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad y en las localidades de campaña es común la realización de actividades deportivas de diversa índole. Asimismo, se realizan actividades culturales, políticas y sociales de concurrencia masiva.

Que si bien la ciudad y pueblos de campaña, cuenta con un sistema de emergencias médicas, resulta prácticamente imposible poder lograr una cobertura sanitaria completa cuando las diversas actividades se desarrollan de manera simultánea.

Que si bien es responsabilidad del organizador de la competencia montar el dispositivo sanitario en eventos, no se les exige contar con un sistema de emergencias sanitarias para así poder tener cubierta la seguridad de las personas y/o deportistas que asisten a la competencia.

Que teniendo en cuenta que el costo para poder contar con una ambulancia, muchas veces excede el presupuesto disponible en cada ocasión, es por lo que consideramos que lo óptimo sería contar con cardiodesfibriladores portátiles y personal capacitado para su uso en cada evento.

Que sólo cuatro minutos es el límite de tiempo para resucitar con un desfibrilador a una víctima de un paro cardiorrespiratorio y que el tiempo mínimo de la salida de una ambulancia hasta el lugar requerido es de siete minutos.

Que con el uso de un cardiodesfibrilador dentro del primer minuto, las posibilidades de sobrevivir alcanzan el 90% y bajan un 10% cada 60 segundos.

Que, asimismo, consideramos que aquella entidad y/o persona física encargada de la organización del mismo debería responsabilizarse de capacitar en técnicas de reanimación, a parte de su personal abocado a la competencia.

Que sin un sistema de emergencias que pueda cubrir todas las necesidades, sin insumos de reanimación portátiles y finalmente, sin personal capacitado suficiente, nuestra población se encuentra indefensa ante los casos de accidentes cardiorrespiratorios que puedan suscitarse en los eventos mencionados.

Que con lo manifestado y solicitado, consideramos que el riesgo de víctimas fatales se reduciría notablemente.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 22 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad, la siguiente

RESOLUCION

ARTÍCULO N° 1: Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que por el área que ----- corresponda compre cardiodesfibriladores portátiles automáticos para que sean usados en lugares públicos y privados donde se realicen actividades deportivas y/ o espectáculos.-

ARTICULO N° 2: Solicitarle al Departamento Ejecutivo provea de un ----- desfibrilador cardiovascular a cada Centro de Atención Primaria de los Pueblos de Campaña.-

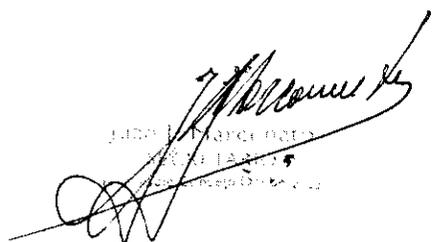
ARTÍCULO N° 3: Gestionar ante el Departamento Ejecutivo que por el área ----- correspondiente promueva el entrenamiento y capacitación de las personas interesadas, en técnicas de resucitación cardiopulmonar básica (RCP) como asimismo, en el uso de desfibriladores portátiles.-

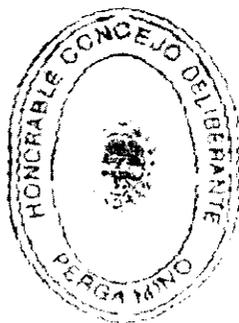
ARTICULO N° 4: Autorizar al Departamento Ejecutivo a que disponga de las partidas ----- necesarias para la compra de desfibriladores.-

ARTICULO N° 5: De forma.-

PERGAMINO, 26 de noviembre de 2013.-

RESOLUCION N° 2265/13


JURADO
PERGAMINO




Leandro Hipólito Penaloza
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO